

INSTRUCCIONES DE 30/03/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SOBRE COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO 2021/2022.

La necesidad de mantener un modelo educativo que garantice la permanencia de los funcionarios docentes en sus destinos definitivos en beneficio del funcionamiento de los centros docentes, del conocimiento de los alumnos y de la calidad de la educación en general, entra en contradicción con la posibilidad de atender determinadas necesidades del sistema o particularidades del propio profesorado. Mientras estas necesidades obligan a continuos cambios de destino y de equipos docentes, aquélla demanda mayor estabilidad.

Ante esta situación la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se plantea la necesidad de elaborar unas Instrucciones que, sin perjudicar las libres opciones o aspiraciones respecto al lugar del ejercicio docente, garantice en todo momento el uso restringido de esta forma de provisión configurada legalmente como excepcional.

La competencia para la concesión de las comisiones de servicio a funcionarios/as docentes la tiene atribuida la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 84/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), por lo que, de no contar con su autorización, ningún funcionario/a podrá abandonar su puesto docente.

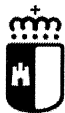
Considerando que la provisión de puestos de necesaria cobertura de personal funcionario docente no universitario, tiene una relevancia fundamental para el funcionamiento del servicio público educativo, se dictan las presentes Instrucciones.

Estas Instrucciones ordenan los procedimientos para la concesión de comisiones de servicio a funcionarios/as docentes de niveles de enseñanza no universitaria en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en las situaciones que a continuación se detallan y para el curso 2021/2022:

PRIMERA: Las modalidades de comisiones de servicios objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

I. Puestos específicos

1. Centros de nueva creación (*cód. 1702*)
2. Cargos electos en Corporaciones Locales (*cód. 0205*)
3. CRIEC (*cód. 1403*)
4. Ciclos Formativos (*cód 2115*)
5. Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red Educal-CLM (*cód. 2510*)
6. Participación en proyectos de Formación Profesional Dual (*cód. 2511*)
7. Residencias Escolares (*cód 2002*)



8. Convenio MECD- British y Programa Bachibac (*cód. 2515 -2516*)
9. Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (*cód. 2517*)
10. Programas Específicos de Formación Profesional (*cód. 2519*)

Se registrará por su convocatoria específica la provisión mediante comisiones de servicio de los puestos correspondientes a:

- Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores.
- Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria.
- Centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje.
- Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual.
- Equipos de Atención Educativa y Aulas abiertas especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista
- Servicios de Asesoramiento y Apoyo Especializado de los Centros de Educación Especial que participan en el proyecto Caminando hacia la inclusión.

La forma de presentación de estas solicitudes quedará especificada en la convocatoria que se publique al efecto.

II. Discapacidad o enfermedad grave (cód. 2518)

III. De carácter humanitario

1. Por enfermedad del propio funcionario o funcionaria (*cód. 0102*)
2. Por enfermedad de un familiar (primer grado de consanguinidad) (*cód. 0105*)

IV. Por conciliación de la vida familiar y laboral

1. Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género (*cód. 0101*)
2. Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio (*cód. 0141*)
3. Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (*cód. 0142*).
4. Para el cuidado de familiares discapacitados (*cód. 0143*).
5. Por cuidado de hijos menores de 6 años, cuando ambos cónyuges trabajen fuera de la localidad de residencia familiar (75 km o más, entre lugar de trabajo y de residencia familiar) (*cód. 0144*).
6. Por cuidado de hijos menores de 6 años, cuando al menos uno de los cónyuges



trabaje fuera de la localidad de residencia familiar (200 km o más, entre lugar de trabajo y de residencia familiar) (cód. 0148).

7. Para el cuidado de los ascendientes en primer grado por razón de edad (cód. 0145).

8. Por enfermedad de familiares (cód. 0146).

9. Por cuidado de hijos que requieran una especial atención (cód. 0147).

SEGUNDA: Normas Generales.

1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo general de presentación de solicitudes será **desde el día 7 de abril hasta el día 20 de abril de 2021**, ambos incluidos.

Si en alguna modalidad de comisiones de servicio se estableciera en las presentes instrucciones un plazo de presentación de solicitudes específico, habrá de estarse a dicho plazo específico.

2. Forma de presentación de las solicitudes

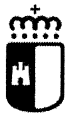
Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, mediante la cumplimentación del modelo de solicitud correspondiente a cada modalidad de comisión de servicio objeto de la presente convocatoria, que estará disponible en <http://www.educa.jccm.es/es>.

a) Si la persona solicitante fuese funcionario/a de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para acceder a la solicitud electrónica lo hará con la clave de usuario y contraseña que ya utiliza de forma habitual para acceder a la intranet docente.

b) Si la persona solicitante no fuese funcionario/a de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para poder acceder a la solicitud electrónica será necesario identificarse mediante su NIF y la contraseña que se elija tras el proceso de alta como “usuario registrado” de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Portal de Educación, en la dirección <http://www.educa.jccm.es/es>, anteriormente referida. Para registrarse, la persona solicitante deberá seleccionar la opción de acceso mediante NIF y contraseña. De esta forma podrá acceder al modelo de solicitud electrónica correspondiente a cada modalidad de comisión de servicio objeto de la presente convocatoria, y realizar el proceso telemático de cumplimentación y envío de solicitud. Asimismo, será accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Si existieran dos o más solicitudes registradas telemáticamente por el mismo participante y por el mismo tipo de comisión, será válida la última de ellas del tipo correspondiente registrada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de las solicitudes de violencia de género, discapacidad (igual o superior al 50%) o enfermedad grave y humanitarias sobrevenidas al plazo de presentación general podrán presentarse de forma excepcional por el mismo procedimiento anteriormente descrito, cumplimentando la solicitud electrónica que quedará activa en la página <http://www.educa.jccm.es/es> de forma permanentemente y en la intranet docente. Las solicitudes se dirigirán según lo establecido para cada caso en las presentes instrucciones,



introduciendo en la solicitud electrónica el código “DIR3” correspondiente a dicha Delegación.

En el correo procesos.edu@jccm.es, las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud.

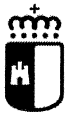
b) Los servicios prestados por los docentes destinados en Castilla-La Mancha serán comprobados de oficio por la Administración. En el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, deberá aportarse hoja de servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.

c) La documentación a presentar junto a la solicitud, conforme a las presentes instrucciones, para acreditar las circunstancias en que se fundamente la solicitud y para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, deberá digitalizarse y adjuntarse a la solicitud electrónica como archivos adjuntos a la misma, en el plazo y momento de presentación de la solicitud.

3. Órganos destinatarios de las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que se indican a continuación para cada modalidad de comisión de servicios:

- a) Las solicitudes de comisiones de servicio por razones humanitarias y por conciliación del personal docente, que sea funcionario del ámbito de gestión de Castilla-La Mancha, se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha correspondiente a la provincia en la que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso 2020/2021.
- b) Las solicitudes de comisiones de servicio por razones humanitarias del personal docente, que no sea funcionario dependiente del ámbito de gestión de Castilla-La Mancha, se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha correspondiente a la provincia en la que se encuentre el centro o localidad solicitados.
- c) Las solicitudes de comisiones de servicio por cargo electos se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en cuya provincia se encuentre la localidad en la que se ejerce el cargo.
- d) Las solicitudes de comisión de servicio especial para personal docente con discapacidad igual o superior al 50% o por motivos graves de salud se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuya provincia se encuentre el puesto solicitado, tanto si se trata de solicitudes de renovación de la comisión de servicios, como si se trata de nuevas solicitudes de comisión de servicios.
- e) Las solicitudes de comisiones de servicio para la dotación del Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de



Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

- f) Las solicitudes de comisión de servicio al Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca (CRIEC) se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.
- g) Las solicitudes de comisiones de servicio de:
 - a. Programas Específicos de Formación Profesional.
 - b. Ciclos Formativos de Formación Profesional.
 - c. Proyectos de Formación Profesional Dual.
 - d. Centros Certificados de la red Educal-CLM.
 - e. Centros convenio MECD-British, Bachibac,

Se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en la que se encuentre el primero de los centros solicitados.

- h) Las solicitudes de comisiones para residencias escolares, se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la que dependa dicha residencia escolar.

Códigos DIR3 de los Organismos destinatarios en la solicitud electrónica:

- A08027330 - Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes de Albacete.
- A08027340 - Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes de Ciudad Real.
- A08027341 - Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes de Cuenca.
- A08027342 - Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes de Guadalajara
- A08027343 - Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes de Toledo
- A08014345 - Dirección General De Recursos Humanos y Planificación Educativa

La consignación de este campo en la solicitud electrónica tendrá carácter obligatorio.

4. Duración de las comisiones de servicio.

Como norma general, la duración de las comisiones de servicio se extenderá a lo largo del curso escolar 2021-2022. Esta duración podrá ser menor en caso de que la toma de posesión sea posterior al 1 de septiembre de 2021 o porque, en la regulación específica de la modalidad de comisión, se establezca otra duración.



En el caso de que se establezca la posibilidad de prórroga de la comisión de servicio, se solicitará y tramitará en la forma y tiempo que se establezca.

5. Comisiones de servicio de personal de otras Administraciones Públicas

En el caso de solicitudes de comisiones de servicio de funcionarios o funcionarias procedentes de Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha o territorios bajo competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, deberán quedar acreditados los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Número de Registro de Personal y Cuerpo al que pertenecen
- Centro y localidad de destino
- Especialidades de las que sean titulares o tengan habilitadas
- Fecha de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, año del concurso-oposición por el que se ingresó y nota obtenida en dicho proceso selectivo.
- Hoja de servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión y ceses correspondientes).

En la solicitud de comisión de servicio deberá indicarse la especialidad o especialidades por las que se solicita la comisión.

Igualmente, las personas solicitantes que sean funcionarios/as de una Administración Educativa distinta de la de Castilla-La Mancha deberán acreditar el cumplimiento del requisito de acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito, con la autorización del interesado o de la interesada; en caso de que la persona solicitante no autorice expresamente esta comprobación, deberá solicitar y aportar él mismo o ella misma la mencionada certificación junto a la solicitud de comisión de servicios.

6. Comisiones de servicio del personal participante en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo).

En el caso de los funcionarios o de las funcionarias que hayan solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo) para el curso 2021/2022, y a la vez tengan propuesta de concesión de comisión de servicio de los tipos de puestos



específicos, en todas sus modalidades, o especial por discapacidad o enfermedad grave, prevalecerá la comisión de servicio, por lo que serán excluidos de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo).

En el caso de los funcionarios o de las funcionarias que hayan solicitado comisión de servicio del tipo razones humanitarias o conciliación de la vida familiar y laboral, y obtengan plaza en el mencionado proceso de adjudicación de destino provisional (concursillo), les será anulada la comisión de servicio.

Habiéndose obtenido destino en el proceso de adjudicación de destino provisional (concursillo) y siendo dicho destino irrenunciable, no cabrá solicitar con posterioridad comisión de servicios por razones humanitarias cuando la causa que fundamente la solicitud de comisión de servicios ya existiera con anterioridad a la resolución del concursillo.

7. Tramitación de las solicitudes para varias modalidades de comisiones de servicio.

Sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar todas las comisiones de servicio que sean de su conveniencia, no podrá darse el caso de que varias propuestas de comisión de servicio recaigan sobre una misma persona, por ello las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes deberán cuidar que un funcionario docente tenga una única propuesta favorable de comisión de servicio.

Así, y para el caso de que una misma persona solicitante hubiera presentado varias solicitudes, el orden de tramitación de éstas será el siguiente:

- En primer lugar, las comisiones de servicio por puesto específico, que serán adjudicadas en el mismo orden en el que aparecen regulados en la instrucción primera.
- En segundo lugar, las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.
- En tercer lugar, las comisiones de servicio especiales por discapacidad o enfermedad grave del docente.
- En cuarto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario por enfermedad del propio funcionario.
- En quinto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad.
- Finalmente, las comisiones de servicio por conciliación de la vida familiar y laboral, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 9) tal y como aparecen recogidos en la presente convocatoria.

Una vez dictada la resolución por el Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, no se tramitarán las solicitudes presentadas con el mismo objeto, sujeto y fundamento.

TERCERA: Asignación de destino.



1. En los supuestos comprendidos bajo la modalidad de puestos específicos, la concesión de la comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por tanto, en estos casos el candidato seleccionado lo será para el puesto concreto de que se trate.

En las restantes modalidades, una vez concedida la comisión de servicio, es decir, estimada la solicitud, la adjudicación de destino en comisión de servicio queda condicionada a la existencia de vacante.

2. Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior, las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes realizarán la adjudicación de destino a los interesados, en plazas para cuyo desempeño el interesado reúna todos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta, para dicha adjudicación, la siguiente prioridad:

- En primer lugar, las comisiones de servicio en el supuesto de funcionarias víctimas de violencia de género.
- En segundo lugar, las comisiones de servicio especiales por discapacidad o enfermedad grave del docente.
- En tercer lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad del propio funcionario.
- En cuarto lugar, las comisiones de servicio de carácter humanitario, por enfermedad de un familiar a cargo en primer grado de consanguinidad.
- Finalmente, las comisiones de servicio por conciliación de la vida laboral y familiar, según el orden de los diferentes supuestos (2 a 9) tal y como aparecen recogidos en la presente convocatoria.

En el caso de que haya más de una persona adjudicataria de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto, la asignación concreta de destino se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad en el cuerpo, y en caso de empate, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso.

3. Las comisiones de servicio se conceden por razones de urgencia y necesidad y en principio por el curso completo, es decir, desde el 01/09/2021 hasta el 31/08/2022, excepto que, por su naturaleza específica ya señalada anteriormente, tuvieran otra duración. No obstante, quedarán revocadas y sin efecto dichas comisiones de servicio si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto el titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4º siguiente, **con carácter general no se tramitarán comisiones de servicio una vez iniciado el curso escolar.**

4. En el caso de comisiones de servicio concedidas cuya adjudicación se condiciona a la existencia de vacante (comisiones por conciliación de la vida familiar y laboral), se cubrirán en comisión de servicio las vacantes que se produzcan hasta la finalización



del primer trimestre. Una vez finalizado éste, sólo se adjudicará un puesto en comisión de servicio cuando se trate de reasignar a un docente que viniera desempeñando un puesto en comisión, y ésta hubiera finalizado por haber dejado de estar vacante el puesto que desempeñaba.

El límite temporal del primer trimestre, señalado en el párrafo anterior, no se aplicará a las comisiones de servicio especial por discapacidad o enfermedad grave del docente, humanitarias y por violencia de género.

5. Existiendo plaza o plazas disponibles en el acto de adjudicación correspondiente, que se ajusten razonablemente al ámbito de interés manifestado por el interesado en su solicitud, la no aceptación en dicho acto de adjudicación de las plazas ofertadas implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado reservarse para una adjudicación posterior. Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad no implicará, en ningún caso, modificación del destino adjudicado.

CUARTA: Normas particulares de cada modalidad.

I. PUESTOS ESPECÍFICOS

1. Centros de nueva creación (cód.1702)

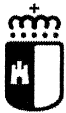
Para que estos centros alcancen un funcionamiento normalizado en la fecha de inicio del curso, es aconsejable nombrar, en comisión de servicio, Director/a, y en su caso Secretario/a y Jefe/a de Estudios (en el caso de Secretario/a y Jefe/a de Estudios, solo en el caso de que no haya docentes con destino definitivo en el centro).

En el caso de profesorado que, una vez resuelto definitivamente el concurso de traslados haya obtenido destino definitivo en estos centros, la comisión de servicio se hará desde el 01/07/2021 hasta el 31/08/2021, ya que a fecha 01/09/2021 tomarán posesión del destino definitivo obtenido en el concurso de traslados en el centro, no siendo necesario formalizar comisión de servicio a partir de esa fecha.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, siempre antes del 10 de junio de 2021, las propuestas de dichas comisiones de servicio, para la cobertura de los cargos directivos en los centros de nueva creación, por el período indispensable hasta la provisión ordinaria conforme a la normativa vigente.

2. Cargos electos en Corporaciones Locales (cód. 0205)

Con la finalidad de garantizar el normal ejercicio del cargo para el que fueron elegidos, aquellos cargos electos de corporaciones locales (alcaldes, concejales y diputados provinciales) que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición, podrán solicitar comisión de servicio en la localidad donde ejercen el cargo, o en su defecto, en localidad próxima, y siempre con ocasión de vacante para la que se encuentren habilitados/as.



Los interesados en este tipo de comisión cumplimentarán la solicitud que se acompaña como Anexo I, introduciendo en la solicitud electrónica el código “DIR3” de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

En ningún caso se podrá utilizar esta modalidad de comisión de servicios para una finalidad que no sea aproximar el lugar de trabajo a la localidad en la que se ejerce el cargo electo.

La comisión de servicio se concederá por un curso escolar, mientras dure la condición y las circunstancias que motivaron su concesión.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes a la vista de la solicitud incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe propuesta favorable o desfavorable de la persona titular de la Delegación Provincial, antes del 10 de junio 2021. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

3. Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca (CRIEC) (cód. 1403)

A través de esta modalidad se podrán cubrir mediante comisión de servicio durante el curso 2021-2022 las vacantes que pudieran existir en este centro.

Estas plazas podrán ser solicitadas por maestros que dispongan de la especialidad de Inglés, así como profesorado de enseñanza secundaria de cualquier especialidad con una competencia lingüística de nivel B2 o superior según el Marco Común Europeo de Referencia.

En todo caso, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la continuidad de los correspondientes programas educativos en el curso 2021/2022.

En el caso del profesorado que durante el presente curso 2020/2021 esté en este centro en comisión de servicio y no solicite la renovación, se entenderá que renuncia a la misma, por lo que deberá incorporarse a su puesto de destino definitivo.

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de estas instrucciones, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de maestros, del Cuerpo de Catedráticos o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Estar en posesión de la titulación que acredite el nivel de competencia lingüística de B2 o superior, según la orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que regule las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acrediten el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La solicitud que figura como Anexo I deberá ser dirigida a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, introduciendo en la solicitud electrónica el código “DIR3” correspondiente a dicha Delegación.



No podrá presentarse más de una solicitud por participante para esta modalidad de comisión.

Junto con su solicitud, la persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

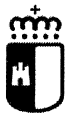
- En el caso de servicios prestados en una Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Certificados de formación y participación en proyectos bilingües o plurilingües que no consten en el extracto de formación.
- Documento que acredite que la persona solicitante posee una competencia lingüística B2 o superior, según la orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que regula las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acrediten el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Ver Anexo III)

En la adjudicación de las vacantes tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicio, la haya solicitado en primer lugar y tenga un informe favorable del director o directora del centro. En el supuesto de que no exista dicho informe favorable, la persona interesada no tendrá prioridad para la renovación de dicha comisión. El informe será cumplimentado según el Anexo II. El director o directora enviará este anexo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.

En el supuesto de que algunas de las plazas no fueran solicitadas por el profesorado que ha estado ocupando dichas vacantes durante el curso escolar 2020-2021, la selección se realizará mediante entrevista.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión que valorará los méritos aportados por las personas solicitantes en función de los siguientes criterios:

- Competencia lingüística en Inglés.
- Experiencia docente en el CRIEC.
- Experiencia docente en Centros Rurales de Innovación Educativa de otra comunidad autónoma.
- Experiencia docente en centros bilingües sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en centros bilingües de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de otra comunidad autónoma.



- Participación en programas internacionales institucionales.
- Formación relacionada con la metodología CLIL y la enseñanza de idiomas.

La comisión que realizará la entrevista será constituida en la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y formará parte de ella, al menos, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos y un Asesor Técnico Docente especialista en lengua inglesa. En dicha comisión podrá también intervenir uno o varios expertos en lengua inglesa a determinar por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Con posterioridad a la baremación, la comisión realizará una entrevista a las personas candidatas que hayan obtenido las tres mejores puntuaciones en la baremación de los méritos. La entrevista tendrá una valoración de 0 a 10 puntos. Las personas candidatas que no obtengan una puntuación de 5 o más puntos no podrán optar a las plazas ofertadas. En el caso de las personas candidatas que obtengan una puntuación de 5 a 10 puntos, esta puntuación hará media aritmética con la puntuación de los méritos. La fecha, lugar y modo de celebración de la entrevista se comunicará a las personas seleccionadas.

El profesorado que acepte la comisión de servicio se comprometerá a realizar los cursos de formación que la Administración proponga para el buen desarrollo de los correspondientes programas educativos.

En esta modalidad de comisión, será la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de los requisitos del o de la participante, completado el proceso de selección de acuerdo con el procedimiento establecido descrito anteriormente, quien emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico antes del 10 de junio de 2021. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

4. Ciclos Formativos (cód. 2115)

En el supuesto de implantación y consolidación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes podrán proponer comisiones de servicio para la cobertura de estos puestos de trabajo, por un tiempo máximo de 4 años referidos a uno de implantación y tres de consolidación, siempre y cuando estas necesidades no puedan ser atendidas por el profesorado que presta servicio en el centro donde se crean dichas enseñanzas. Las comisiones de servicio se concederán por curso escolar.

Las solicitudes se realizarán conforme al Anexo I

En el caso de consolidación de nuevas enseñanzas, se dará prioridad a la continuidad del profesorado que haya impartido las enseñanzas objeto de la consolidación durante el presente curso escolar, siendo necesario un informe del director o directora del centro educativo sobre la idoneidad de la continuidad del mismo. El informe será cumplimentado según el Anexo II. El director o directora enviará este anexo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.



Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, antes del día 15 de mayo de 2021. Posteriormente, antes del 10 de junio de 2021, la Dirección General de Formación Profesional, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

5. Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red Educual-CLM (cód. 2510)

El profesorado de los Centros certificados o en proceso de certificación según la norma ISO 9001 pertenecientes a la red Educual-CLM, podrán solicitar comisiones de servicio de este tipo, siempre contando con el informe favorable y visto bueno del director o directora del centro. El informe será cumplimentado según el Anexo II. El director o directora enviará este anexo a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, justificando de esta forma la necesidad de continuidad en el centro de este personal para apoyo en la implantación y mantenimiento del Sistema de Gestión, con un máximo de una persona por centro.

Las solicitudes se realizarán conforme al Anexo I

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, antes del día 15 de mayo de 2021. Posteriormente, antes del 10 de junio de 2021, la Dirección General de Formación Profesional, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

6. Participación en proyectos de Formación Profesional Dual (cód. 2511)

Podrá solicitar comisiones de servicio el profesorado realice funciones de tutor en proyectos de Formación Profesional Dual autorizados o en proceso de autorización por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En caso de proyectos ya iniciados, se tendrán en cuenta la implicación y el grado de desarrollo de los mismos para valorar la continuidad del personal.

Las solicitudes se realizarán conforme al Anexo I

Los tutores de proyectos autorizados en el curso escolar 2020/2021 que no se iniciaron, no podrán renovar de nuevo de la comisión de servicio para el siguiente curso escolar.

Estas comisiones de servicio deberán contar con el visto bueno del director o de la



directora del centro, quien emitirá un informe por escrito (Anexo II), que enviará a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, justificando la necesidad de continuidad en el centro de este personal para el correcto desarrollo del proyecto.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, según proceda, antes del día 15 de mayo de 2021. Posteriormente, antes del 10 de junio de 2021, la Dirección General de Formación Profesional, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

7. Residencias escolares (cód. 2002)

El profesorado interesado en desempeñar su puesto de trabajo en comisión de servicio en una residencia escolar o solicitar la renovación cumplimentará la solicitud que se acompaña como Anexo I y la dirigirá a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la que dependa la residencia escolar, introduciendo en la solicitud electrónica el código “DIR3” correspondiente a dicha Delegación

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirán informe favorable o desfavorable de las personas que ocuparán comisión de servicios en residencias escolares y que anexarán al expediente electrónico de la persona solicitante; todo ello antes del 10 de junio de 2021. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, dictará la resolución final que proceda.

8. Convenio MEFP-British Council-Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac). (cód. 2515 y cód. 2516)

A través de esta modalidad se podrán cubrir mediante comisión de servicio durante el curso 2021-2022 las vacantes que pudieran existir en los siguientes centros:

- Centros educativos acogidos al Convenio MEFP-British Council-Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. (Ver Anexo IV Centros Convenio MEFP-British y Programa Bachibac).
- Centros educativos acogidos al Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac). (Ver Anexo IV; Centros Convenio MEFP-British y Programa Bachibac)

Estas plazas podrán ser solicitadas por profesorado que imparta áreas o materias no lingüísticas en el idioma extranjero en el que se desarrolla el programa.

La solicitud se cumplimentará según el Anexo I



Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de la publicación de estas instrucciones, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de maestros, del Cuerpo de Catedráticos o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Estar en posesión de la titulación que acredite el nivel de competencia lingüística de B2 o superior, según la orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que regule las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acrediten el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Como máximo, se podrán solicitar los centros educativos de dos provincias. En ese caso, se dirigirá la solicitud la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda al centro que se haya consignado en primer lugar en el orden de preferencia en la solicitud, introduciendo en la solicitud electrónica el código “DIR3” correspondiente a dicha Delegación

Las vacantes que podrán ser solicitadas serán las que correspondan a aquellas áreas o materias que hayan sido autorizadas y se impartan en el programa.

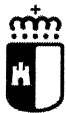
No podrá presentarse más de una solicitud por participante para esta modalidad de comisión.

Junto con la solicitud electrónica, la persona solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- En el caso de servicios prestados en una Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, deberá aportarse Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
- Certificados de formación y participación en proyectos bilingües o plurilingües que no consten en el extracto de formación.
- Documento que acredite que la persona solicitante posee una competencia lingüística B2 o superior, según la orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que regule las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acrediten el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En la adjudicación de las vacantes tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicio, la haya solicitado en primer lugar y tenga un informe favorable de la dirección del centro. En el supuesto de que no exista dicho informe favorable, la persona interesada no tendrá prioridad a la renovación de dicha comisión. El informe de renovación será cumplimentado por el director o directora del centro según el Anexo II y enviará a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda.

En el supuesto de que algunas de las plazas de los centros no fueran solicitadas por



el profesorado que ha estado ocupando dichas vacantes durante el curso escolar 2020-2021 o surgieran nuevas vacantes, la selección se realizará mediante entrevista.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión que valorará los méritos aportados por las personas solicitantes en función de los siguientes criterios:

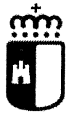
- Competencia lingüística en la lengua extranjera que corresponda.
- Experiencia docente en centros British o Bachibac de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en centros British o Bachibac de otra comunidad autónoma.
- Experiencia docente en centros bilingües sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha.
- Experiencia docente en centros bilingües de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
- Experiencia docente en otros centros de titularidad pública de otra comunidad autónoma.
- Participación en programas internacionales institucionales.
- Formación relacionada con la metodología CLIL y la enseñanza de idiomas.

La comisión que realizará la entrevista será constituida en la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas y formará parte de ella, al menos, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos o persona en quien delegue y un Asesor Técnico Docente especialista en lengua inglesa o francesa. En dicha comisión podrán también intervenir uno o varios expertos en lengua inglesa o francesa a determinar por la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Con posterioridad a la baremación, la comisión realizará una entrevista a las personas candidatas que hayan obtenido las tres mejores puntuaciones en la baremación de los méritos en cada área o materia. La entrevista tendrá una valoración de 0 a 10 puntos. Las personas candidatas que no obtengan una puntuación de 5 o más puntos no podrán optar a las plazas ofertadas. En el caso de las personas candidatas que obtengan una puntuación de 5 a 10 puntos, esta puntuación hará media aritmética con la puntuación de los méritos. La fecha, lugar y modo de celebración de la entrevista se comunicará a las personas seleccionadas.

El profesorado que acepte la comisión de servicio se comprometerá a realizar los cursos de formación que la Administración proponga para el buen desarrollo del programa o convenio.

En esta modalidad de comisión, será la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de los requisitos del o de la participante, completado el proceso de selección de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases anteriores, quien emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente



electrónico antes del 10 de junio de 2021. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente dictará la resolución que proceda.

9. Programa de formación específico en virtud de convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en la actualidad Ministerio de Educación y Formación Profesional) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (cód. 2517)

La cobertura en comisión de servicio de las plazas necesarias para el sostenimiento del presente programa específico en el curso 2021-2022 se realizará por funcionarios y funcionarias de carrera de los correspondientes Cuerpos docentes que, reuniendo todos los requisitos exigidos para el desempeño de dichos puestos, presenten solicitud en el plazo general de presentación de solicitudes.

La solicitud, cumplimentada conforme al Anexo V que acompaña a las presentes instrucciones, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, introduciendo en la solicitud electrónica el código “DIR3” correspondiente a dicha Dirección General y en ella se especificará por orden de preferencia el puesto o puestos que se solicitan.

La prioridad en la asignación de puesto vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera (número de años y meses completos como funcionarios/as de carrera) y en segundo lugar por la mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición mediante el cual se ingresó en el Cuerpo.

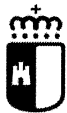
Con carácter general, la toma de posesión en el puesto adjudicado se producirá el 1 de septiembre de 2021 y el cese se producirá el 31 de agosto de 2022.

Las plazas que, inicialmente, se ofertan para la dotación de este Programa son las siguientes:

Plazas	Cuerpo	Especialidad
6	0590	Administración de Empresas (1 plaza de Coordinador)
3	0591	Procesos de Gestión Administrativa
4	0590	Inglés
1	0590	Formación y Orientación Laboral
1	0590	Francés

La concesión de la comisión de servicios estará condicionada a que las plazas sean de necesaria cobertura y estén dotadas presupuestariamente con anterioridad a la toma de posesión de los adjudicatarios.

Como viene realizándose desde su inicio, aquellos docentes que ya estén prestando servicios en el presente programa podrán solicitar la renovación de la comisión de servicio mediante la solicitud dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, introduciendo en la solicitud electrónica el código “DIR3” correspondiente a dicha Dirección General. Para obtener la renovación de la comisión de servicio deberán contar con el informe favorable de la dirección del centro, informe que acompañarán a su solicitud de renovación. El plazo de presentación de solicitudes de renovación será desde el



día 07/04/2021 hasta el 20/04/2021, ambos inclusive.

10. Programas Específicos de Formación Profesional (cód. 2519).

La cobertura en comisión de servicio de las plazas necesarias para el desarrollo de los Programas Específicos de Formación Profesional en el curso 2021-2022 se realizará por funcionarios y funcionarias de carrera correspondientes al cuerpo de Profesorado Técnico de Formación Profesional o cuerpo de Maestros y Maestras en la especialidad de Pedagogía Terapéutica que, presenten solicitud en el plazo general de presentación de solicitudes.

La solicitud se realizará según el Anexo I de las siguientes Instrucciones y su cumplimentación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Adquirir el compromiso de participar en las acciones formativas que se organicen al efecto para el desarrollo de estos programas.
- b) En caso de solicitar centros ubicados en provincias distintas, se deberá consignar en la solicitud la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que corresponda al Centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia.
- c) No podrán incluirse más de 10 centros por solicitud.
- d) Junto con la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - En el caso de servicios prestados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, deberá aportarse Hoja de Servicios o documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes.
 - Certificados de formación y/o participación en actividades formativas relacionadas con inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con discapacidad.

En caso de encontrarse ya ocupando vacante en comisión de servicio y desee continuar en la misma vacante, será necesario el informe favorable del director o de la directora del Centro, según Anexo II. Dicho informe será cumplimentado por el director o directora y lo enviará a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda.

Para la valoración y la emisión de la propuesta de adjudicación de las vacantes, las Delegaciones Provinciales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicios y tenga un informe favorable de la Dirección del centro
- b) Para el resto de vacantes se tendrá en cuenta la suma de puntuaciones obtenidas por cada aspirante de acuerdo al siguiente baremo:
 - Profesorado con experiencia previa en Programas Específicos de Formación Profesional: 2 puntos por año trabajado.



- Profesorado con experiencia previa en Centros de Educación Especial y/o Unidades de Educación Especial, incluida la experiencia como funcionario/a interino/a y en prácticas: 1 punto por año trabajado.
 - Actividades formativas relacionadas con inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con discapacidad: 0,25 puntos por cada crédito de formación realizado.
- e) Ante la igualdad de puntuaciones, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, por el año de ingreso en el cuerpo y por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios anteriormente señalados antes del día 15 de mayo de 2021. Posteriormente la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a tenor de la información recibida emitirá un informe favorable o desfavorable, según proceda, que incorporará a dicho expediente electrónico, y antes del 10 de junio de 2021. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.

II.- COMISIÓN DE SERVICIO ESPECIAL PARA DOCENTES CON DISCAPACIDAD O POR MOTIVOS GRAVES DE SALUD (cód. 2518)

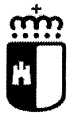
1. Podrá acogerse a una Comisión Especial de Servicio por discapacidad o motivos graves de salud cualquier funcionario de carrera que se encuentre en tales situaciones. Se acompaña, como Anexo VII, modelo de solicitud que deberá ser cumplimentado y presentado tanto por los nuevos solicitantes, como por aquellos docentes a los que se hubiera adjudicado comisión de servicio de este tipo en convocatorias anteriores, y desearan continuar en esta situación.

2. El grado de discapacidad para poder optar a este tipo de comisiones de servicio será de, al menos, el 50%.

3. Los Comités Provinciales de Salud Laboral serán los encargados de valorar e informar las peticiones de estas comisiones de servicio. Esta valoración se podrá producir en cualquier momento como consecuencia de situaciones sobrevenidas. Anualmente, valorarán las comisiones de servicio ya concedidas, emitiendo informe favorable o desfavorable a su mantenimiento.

4. Las comisiones de servicio por discapacidad o por motivos graves de salud se concederán con carácter indefinido, sin perjuicio de que deban solicitarse cada curso, siendo revocables únicamente si se produjera la supresión de la vacante, si ésta fuera ocupada con carácter definitivo por un funcionario de carrera, si fuera ocupada por un suprimido o desplazado del mismo centro donde exista la vacante o si el Comité Provincial de Salud Laboral emitiera informe desfavorable a su mantenimiento.

5. Considerando que la realización de informe que justifique la concesión o



denegación de dicha comisión debe corresponder a personal médico que, además observe las medidas oportunas de sigilo profesional, se establece el siguiente procedimiento para la tramitación de la Comisión Especial por enfermedad grave de docentes:

- 1º. Una vez presentada la pertinente solicitud siguiendo las presentes instrucciones, se remitirán éstas al Servicio de Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial.
- 2º. La Inspección Médica emitirá informe en el que valorará el estado de salud de la persona solicitante, vistos los informes médicos y/o de especialistas que asisten al mismo. Esta valoración se guardará en sobre cerrado, y se remitirá al Comité Provincial de Salud de la provincia en cuestión.

A esta valoración que, en ningún caso será objeto de estudio por parte del citado Comité, se acompañará informe que, basándose en la valoración indicada, señalará si aconseja la concesión o no de la comisión, por entender justificada o no la solicitud.

- 3º. El Comité Provincial de Salud, visto dicho informe, emitirá a su vez propuesta favorable o desfavorable a la concesión de la comisión de servicio, que será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, con el fin de continuar con la tramitación de la solicitud de comisión de servicio.

En cuanto a la solicitud de comisión por discapacidad, el Comité Provincial de Salud, se limitará a comprobar que la persona solicitante acredita una discapacidad igual o superior al 50%, emitiendo informe favorable en dicho caso, y desfavorable en el supuesto de que no se acredite.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes incorporarán al expediente electrónico de la solicitud la propuesta favorable o desfavorable, emitida por el Comité Provincial de Salud.

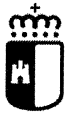
III. COMISIONES DE SERVICIO POR RAZONES HUMANITARIAS

(cód. 0102 y 0105)

Con carácter extraordinario, podrán autorizarse comisiones de servicio a los funcionarios o funcionarias docentes cuando existan razones de enfermedad propia, del cónyuge a su cargo, de la pareja de hecho a su cargo debidamente inscrita en el registro correspondiente, o de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el primer grado de consanguinidad y siempre que no haya posibilidades de una correcta atención o tratamiento en la localidad de destino.

Bajo esta modalidad de comisión de servicios no será posible obtener destino en aquella localidad en la que el interesado o interesada tenga su residencia y destino y, además, reciba tratamiento médico.

En estos supuestos la asignación de plaza en comisión de servicio al personal funcionario cuyas solicitudes fuesen estimadas, se realizará de entre las vacantes que, en su caso, existan una vez resueltos el concurso general de traslados y procesos previos y los



procesos de asignación de destinos provisionales para el curso 2021/2022 regulados en las convocatorias de concurso de traslados realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el presente curso. En la asignación de plazas se atenderá a la siguiente prelación:

- En primer lugar, las comisiones de servicio de carácter Humanitario por enfermedad del propio funcionario o funcionaria. Dentro de éstas, se ordenarán atendiendo a la mayor antigüedad en el cuerpo de la persona solicitante, y en caso de empate, a la nota del proceso selectivo por el que ingresaron.
- En segundo lugar, las comisiones de servicio de carácter Humanitario por enfermedad de un familiar. Dentro de éstas, se ordenarán atendiendo a la mayor antigüedad en el cuerpo de la persona solicitante, y en caso de empate, a la nota del proceso selectivo por el que ingresaron.

Junto con la solicitud, que se acompaña como Anexo VII, las personas interesadas deberán anexar todos los documentos justificativos de la situación por la que se solicita la comisión de servicio. La enfermedad que se alegue deberá acreditarse mediante diagnóstico del médico especialista, actualizado al momento en que se presente la solicitud.

Estas solicitudes serán informadas favorable o desfavorablemente por los titulares de las Inspecciones Médicas de Educación de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes. Sólo podrán ser estimadas aquellas solicitudes que sean informadas favorablemente por los titulares de las referidas Inspecciones Médicas de Educación. En todo caso, la adjudicación de puesto concreto estará condicionada a la existencia de vacante.

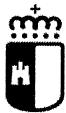
Las solicitudes se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso 2020/21, introduciendo en la solicitud electrónica el código “DIR3” correspondiente a dicha delegación; la Inspección Médica de Educación de esa Delegación Provincial será la encargada de examinar la solicitud y emitir el informe-propuesta que proceda con la mayor celeridad (con el objetivo de que estén informadas antes del 10 de junio de 2021); las comisiones humanitarias que se vayan presentando en fechas posteriores deberán informarse sin dilación, de manera que a quienes se les conceda la comisión de servicio puedan participar en el correspondiente acto de adjudicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, y emitirán informe-propuesta motivado favorable o desfavorable, según proceda, y lo incorporarán al expediente electrónico, junto con el informe de la Inspección Médica

Habiéndose obtenido destino en el proceso de adjudicación de destinos provisionales (concurso), no cabrá solicitar comisión de servicios humanitaria si se fundamenta en una situación preexistente (no sobrevenida) a la resolución de dicho proceso.

IV. COMISIONES DE SERVICIO POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Los funcionarios/as docentes con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de



Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán presentar solicitud de comisión de servicio, que se acompaña como Anexo VI, que se fundamente en las circunstancias y motivos relativos a la conciliación de la vida familiar y laboral que se detallan a continuación.

Se exceptúa del requisito de tener destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a las personas solicitantes cuya solicitud se fundamente en situaciones de violencia de género.

Tales solicitudes serán examinadas con arreglo a las presentes Instrucciones por una Comisión constituida al efecto en cada Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, presidida por la persona titular de la Delegación Provincial (o persona en quien delegue) e integrada, además del presidente, por cuatro vocales. Una vez examinadas las solicitudes, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente elevará un informe-propuesta motivado, favorable o desfavorable, y siempre con anterioridad al 10 de junio de 2021, a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para que, por parte de este órgano directivo, se dicte la resolución que proceda.

Junto a su solicitud los interesados deberán aportar la documentación justificativa pertinente, que acredite la realidad de los motivos o circunstancias en que fundamenten su petición.

Las solicitudes se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante haya prestado servicios en el curso 2020/21, introduciendo en la solicitud electrónica el código “DIR3” correspondiente a dicha Delegación.

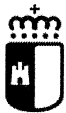
En todo caso, la concesión de las correspondientes comisiones de servicio estará condicionada a que no se produzcan interferencias en el buen funcionamiento y organización del servicio público educativo y a la existencia de vacante disponible y cuya cobertura sea necesaria.

Las circunstancias y motivos en atención a los cuales podrá solicitarse comisión de servicio por conciliación de la vida familiar y laboral son los siguientes:

1. Para atender solicitudes basadas en supuestos de violencia de género. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la situación de violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

En la tramitación de este tipo de comisión de servicio se observarán todas las

(cód. 0101)



medidas necesarias para la salvaguarda de la intimidad de la víctima.

2. Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio.

(cód. 0141)

3. Para atender situaciones de embarazo de riesgo, así como para facilitar la realización de tratamientos médicos relacionados con la maternidad (fertilidad, inseminación, etc.). En este supuesto se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que la persona solicitante tenga su destino, que deberá emitirse antes del 10 de junio.

(cód. 0142)

4. Para el cuidado de familiares discapacitados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que se encuentren a cargo de la persona solicitante y no puedan valerse por sí mismos. Deberá aportarse certificado de empadronamiento del familiar a cargo y de la persona solicitante de la comisión de servicios, de modo que quede acreditado un cuidado directo de aquél por parte de la propia persona solicitante.

(cód. 0143)

5. Por cuidado de hijos menores de 6 años siempre que los dos cónyuges trabajen fuera de la localidad de residencia familiar, y se justifique la imposibilidad de atención al menor. Además, la distancia entre el lugar de trabajo de cada uno de los cónyuges y el lugar de residencia familiar deberá ser de, al menos, 75 kilómetros. Deberá aportarse certificado de empadronamiento.

(cód. 0144)

Excepcionalmente la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, podrá autorizar comisiones de servicio por este supuesto aun cuando la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar de residencia familiar sea inferior a 75 kilómetros siempre que esté justificado en base a razones o circunstancias orográficas. Deberá aportarse certificado de empadronamiento.

6. Por cuidado de hijos menores de 6 años siempre que al menos uno de los cónyuges trabaje fuera de la localidad de residencia familiar, y la distancia entre el lugar de trabajo de dicho cónyuge y el lugar de residencia familiar sea de, al menos, 200 kilómetros. Deberá aportarse certificado de empadronamiento.

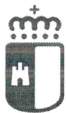
(cód. 0148)

7. Para el cuidado de los ascendientes en primer grado (padres) que lo requieran por razón de edad (no por enfermedad) y se encuentren a cargo del solicitante. Deberá aportarse certificado de empadronamiento del familiar a cargo y del solicitante de la comisión de servicio, de modo que quede acreditado un cuidado directo de aquél por parte del propio solicitante.

(cód. 0145)

8. Por enfermedad de familiares en el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad y que se encuentren a cargo del solicitante. En este supuesto

(cód. 0146)



se requiere informe favorable de la Inspección Médica de Educación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que el solicitante tenga su destino, que deberá emitirse antes del 10 de junio.

9. Por cuidado de hijos que requieran una especial atención por concurrencia en ellos de problemas de adaptación, de integración, de inserción, o circunstancias análogas que exijan una atención específica por parte del solicitante. Las circunstancias alegadas deberán ser justificadas documentalmente (informes facultativos, certificaciones o informes de servicios sociales, etc.).

(cód. 0147)

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe propuesta favorable o desfavorable, de la persona titular de la Delegación Provincial y en los casos en los que proceda, el informe de la Inspección Médica.

QUINTA: Publicación.

Estas instrucciones deberán publicarse en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Toledo, 30 de marzo de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA


Fdo: José Manuel Almeida Gordillo.